



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN ASESORA DE BIBLIOTECAS

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 71 que, en el ámbito de las competencias exclusivas, la Comunidad Autónoma de Aragón ejercerá la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución. Dentro de este marco competencial, el citado precepto establece, en su apartado 44, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de interés para Aragón y que no sean de titularidad estatal.

La actual regulación jurídica en materia de bibliotecas se recoge en la Ley 7/2015, de 25 de marzo, de Bibliotecas de Aragón, en la que se establecen las bases y estructuras necesarias para la planificación, organización, coordinación y desarrollo del Sistema de Bibliotecas de Aragón así como el funcionamiento y promoción de las bibliotecas aragonesas como centros de servicios culturales que garantizan el derecho de acceso a la cultura y al conocimiento de todas las personas en condiciones de igualdad en el marco actual de la sociedad de la información y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

El artículo 9 del citado texto legal se refiere a la Comisión Asesora de Bibliotecas, órgano colegiado, de ámbito autonómico, adscrito al Departamento competente en materia de bibliotecas, que desempeña funciones de carácter asesor y consultivo, y cuya organización, composición y funciones se deberá establecer reglamentariamente.

Por lo expuesto, y de conformidad de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Primero. – Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto por el que se regula la Comisión Asesora de Bibliotecas.

Segundo. - De conformidad con el artículo 49.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, este proyecto de Decreto no se someterá a trámite de audiencia ni a información pública por tratarse de una norma de carácter organizativo.

Tercero. - De acuerdo con el artículo 133.4 1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario realizar el trámite de consulta pública.

Cuarto. - Someter el proyecto de Decreto a cuantos informes y dictámenes sean preceptivos según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo.



Quinto. - Encomendar la realización y el impulso de este procedimiento a la Dirección General de Cultura.

A fecha de firma electrónica

Felipe Faci Lázaro

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte